**NOTA DNCP/DNC/N° 31.783 / 2016.**

**Asunción, 31 de Octubre de 2016.**

**Señor:**
**SILVIO ESTIGARRIBIA QUIÑONES, Director.**
**Unidad Operativa de Contratación**
**DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE.**
**Presente:**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSULTORIA DE ORGANIZACION Y METODO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329.017 EN FECHA (28/10/16). – ID N° 317.797**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Criterios de evaluación: Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios para "Consultoría" consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.

2. Punto 20, Matriz de evaluación: en la experiencia indirecta, se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación del requerimiento "actividades relacionadas".

3. Punto 23, Anexo B: se sugiere aclarar que dichos serán aplicables luego de la evaluación combinada, conforme se establece en los criterios de evaluación.

4. Punto 32, Anexo B: se observa que en el sistema indica "Declaración Jurada", se sugiere establecer póliza o garantía bancaria, en atención a lo establecido en el punto 32, del Anexo B.

5. Punto 36, Anexo B: en la carta indica "será hasta el cumplimiento total de las obligaciones", en tanto que en el SICP indica 31/12/2016. Se sugiere ajustar inconsistencia y remitir para su verificación.

6. Términos de Referencia, Anexo C:

6.1. Contrapartidas; Se consulta si no considerará establecer conforme al Art. 94 del Dcto. 21909/03 "*(ii) se suministrará información básica con el objeto de facilitar a los consultores la preparación de sus ofertas. Dicha información incluirá elementos tales como descripción del proyecto, si lo hubiere; organización del contratante; contactos con el contratante; apoyo logístico al consultor, como oficinas, computadoras, etc.; contrapartes que se pondrían a disposición; etc.*"

6.2. Se observa que en la matriz indica "Se otorgará 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos en: a) capacitación e implementación de organización y método", se consulta si no considerará lo indicado en Art. 94 del Dcto. 21909/03 "*(iii) Si uno de los objetivos es la capacitación o la transferencia de conocimientos, es preciso describirlo específicamente y dar detalles sobre el número de funcionarios que recibirán capacitación y otros datos similares, a fin de permitir a las firmas Consultoras estimar los recursos que se necesitarán*"

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Lucena
Coordinadora de Control

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Allam David Acuña**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza.**
**Jefa de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/AA.**